



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 21 de abril de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas en Nueva York saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, con referencia a su carta de fecha 7 de febrero de 2011, tiene el honor de transmitir información sobre la aplicación de lo dispuesto en la resolución 1874 (2009).

De conformidad con el párrafo 22 de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, Letonia remite adjunto su informe nacional sobre la aplicación basado en la nota orientativa núm. 2, de 21 de enero de 2011, elaborada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 21 de abril de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas

<i>¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:</i>	<i>Sí/No</i>	<i>Indíquese la fuente o la legislación</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
1. Impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la República Popular Democrática de Corea de:				
a) ¿Todas las armas y material conexo (excepto armas pequeñas y armas ligeras)?	Sí	En el párrafo 1 a) del artículo 1 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se prohíbe el suministro, la venta y la transferencia tanto directos como indirectos a la República Popular Democrática de Corea por parte de nacionales de los Estados miembros, a través de sus territorios o a partir de ellos, o empleando buques o aeronaves que enarboles pabellón de los Estados miembros, de armas y material relacionado de todo tipo (incluidas armas de fuego y su munición, vehículos y material militar y piezas de repuesto de los materiales previamente mencionados; exceptuando los vehículos logísticos que hayan sido fabricados o reforzados con materiales para proporcionarles protección balística, destinados	Con arreglo al párrafo 9 del artículo 12 de la Ley sobre la circulación de productos de importancia estratégica de Letonia, el Comité de Control de Productos Estratégicos (la institución nacional de Letonia encargada del control de los productos de importancia estratégica) está facultado para denegar la concesión de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica de conformidad con los procedimientos prescritos por el Consejo de Ministros de Letonia. En el reglamento núm. 657 del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2010, titulado Procedimiento para la concesión o denegación de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica y de los documentos conexos relativos a la circulación de productos de importancia estratégica, en particular en la sección 8, se establece que el Comité podrá denegar la concesión de	Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea (UE), en el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos. En el mismo artículo 288 se indica que un reglamento tendrá un alcance general, será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. En consecuencia, los reglamentos aprobados por la UE tienen efecto inmediato en los sistemas jurídicos nacionales de los Estados miembros de la UE, entre otros, en el sistema jurídico nacional de Letonia, sin necesidad de que se apruebe una legislación nacional de aplicación.

<i>¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:</i>	<i>Sí/No</i>	<i>Indíquese la fuente o la legislación</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
		únicamente a la protección del personal de la Unión y de sus Estados miembros en la República Popular Democrática de Corea). En el párrafo 1 a) del artículo 2 del reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, se estipula que queda prohibido vender, suministrar, transferir o exportar, directa o indirectamente, los productos y tecnologías, enumerados en el anexo I del reglamento, independientemente de si son originarios o no de la Comunidad, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo de Corea del Norte o para su uso en Corea del Norte.	autorizaciones referentes a los productos que figuran en la lista común de equipo militar de la Unión Europea, sobre la base de los criterios de las obligaciones internacionales de Letonia y de las obligaciones en materia de embargos de armas decretados por las Naciones Unidas, la UE y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).	
b) ¿Artículos relacionados con actividades nucleares, con misiles balísticos o con otras armas de destrucción en masa determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité?	Sí	En el párrafo 1 b) del artículo 1 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se prohíbe el suministro, la venta y la transferencia tanto directos como indirectos a la República Popular Democrática de Corea por parte de nacionales de los Estados	Con arreglo al párrafo 9 del artículo 12 de la Ley sobre la circulación de productos de importancia estratégica de Letonia, el Comité (la institución nacional de Letonia encargada del control de los productos de importancia estratégica) está facultado para denegar la concesión de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica de conformidad con los	Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos. En el mismo artículo 288 se indica que un reglamento tendrá un alcance general, será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. En consecuencia, los

¿Existen medidas concretas,
procedimientos o leyes en vigor para:

Sí/No

Indíquese la fuente o la legislación

Información adicional

Observaciones

miembros, a través de sus territorios o a partir de ellos, o empleando buques o aeronaves que enarbolan pabellón de los Estados miembros, de todos los artículos, materiales, equipos, productos y tecnología determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud del párrafo 12 de la resolución 1718 (2006) de conformidad con el párrafo 8 a) ii) de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, que pudieran contribuir a los programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa.

En el párrafo 1 a) del artículo 2 del reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, se estipula que queda prohibido vender, suministrar, transferir o exportar, directa o indirectamente, los productos y tecnologías, enumerados en el anexo I, independientemente de si son originarios o no de la Comunidad, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo de Corea del Norte o para su uso en Corea del Norte.

procedimientos prescritos por el Consejo de Ministros de Letonia. En el reglamento núm. 657 del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2010, titulado Procedimiento para la concesión o denegación de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica y de los documentos conexos relativos a la circulación de productos de importancia estratégica, en particular en la sección 8, se establece que el Comité podrá denegar la concesión de autorizaciones referentes a los productos que figuran en la lista común de equipo militar de la Unión Europea, sobre la base de los criterios de las obligaciones internacionales de Letonia, conforme al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1 de julio de 1968, a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972, y a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 3 de septiembre de 1992.

reglamentos aprobados por la UE tienen efecto inmediato en los sistemas jurídicos nacionales de los Estados miembros de la UE, entre otros, en el sistema jurídico nacional de Letonia, sin necesidad de que se apruebe una legislación nacional de aplicación.

<i>¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:</i>	<i>Sí/No</i>	<i>Indíquese la fuente o la legislación</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
c) ¿Artículos de lujo?	Sí	En el artículo 3 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se prohíbe el suministro, la venta y la transferencia tanto directos como indirectos de todo artículo de lujo a la República Popular Democrática de Corea por parte de nacionales de los Estados miembros, a través de sus territorios o a partir de ellos. En el artículo 4 del reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, se estipula que queda prohibido vender, suministrar, transferir o exportar, directa o indirectamente, los artículos de lujo enumerados en el anexo III a Corea del Norte. En ese anexo del reglamento figura una lista de 22 objetos reconocidos como artículos de lujo.	Con arreglo al párrafo 9 del artículo 12 de la Ley sobre la circulación de productos de importancia estratégica de Letonia, el Comité (la institución nacional de Letonia encargada del control de la circulación de productos de importancia estratégica) está facultado para denegar la concesión de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica de conformidad con los procedimientos prescritos por el Consejo de Ministros de Letonia. En el reglamento núm. 657 del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2010, titulado Procedimiento para la concesión o denegación de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica y de los documentos conexos relativos a la circulación de productos de importancia estratégica, en particular en la sección 7, se dispone que el Comité podrá exigir una autorización y denegar la concesión de autorizaciones referentes a productos que no estén enumerados en el anexo I del reglamento (CE) núm. 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble	Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos. Además, en el mismo artículo 288 se indica que un reglamento tendrá un alcance general, será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. En consecuencia, los reglamentos aprobados por la UE tienen efecto inmediato en los sistemas jurídicos nacionales de los Estados miembros de la UE, entre otros, en el sistema jurídico nacional de Letonia, sin necesidad de que se apruebe una legislación nacional de aplicación.

¿Existen medidas concretas,
procedimientos o leyes en vigor para:

Sí/No

Indíquese la fuente o la legislación

Información adicional

Observaciones

uso, de conformidad con los derechos conferidos en virtud de los artículos 4 y 13 del reglamento: el derecho a exigir una autorización y a denegar su concesión en lo referente a productos de doble uso.

2. Prohibir la adquisición de los siguientes artículos de la República Popular Democrática de Corea:

a) ¿Todas las armas y material conexo?

Sí

En el párrafo 3 del artículo 1 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, queda prohibida la adquisición por parte de nacionales de los Estados miembros, o utilizando buques o aeronaves que enarboles su pabellón, de los artículos y la tecnología mencionados en el párrafo 1 del artículo 1 de la decisión, procedan o no del territorio de la República Popular Democrática de Corea.

En el párrafo 3 del artículo 2 del reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, se estipula que queda

Con arreglo al párrafo 9 del artículo 12 de la Ley sobre la circulación de productos de importancia estratégica de Letonia, el Comité (la institución nacional de Letonia encargada del control de los productos de importancia estratégica) está facultada para denegar la concesión de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica de conformidad con los procedimientos prescritos por el Consejo de Ministros de Letonia. En el reglamento núm. 657 del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2010, titulado Procedimiento para la concesión o denegación de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica y de los documentos conexos relativos a la circulación de productos de importancia estratégica, en particular en la sección 8, se

Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos. En el mismo artículo 288 se indica que un reglamento tendrá un alcance general, será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. En consecuencia, los reglamentos aprobados por la UE tienen efecto inmediato en los sistemas jurídicos nacionales de los Estados miembros de la UE, entre otros, en el sistema jurídico nacional de Letonia, sin necesidad de que se apruebe una legislación nacional de aplicación.

<i>¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:</i>		<i>Sí/No</i>	<i>Indíquese la fuente o la legislación</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
			prohibido comprar, importar o transportar desde Corea del Norte los bienes y tecnologías enumerados en el anexo I, tanto si el artículo afectado proviene como si no proviene de Corea del Norte.	establece que el Comité podrá denegar la concesión de autorizaciones referentes a los productos que figuran en la lista común de equipo militar de la Unión Europea, sobre la base de los criterios de las obligaciones internacionales de Letonia y de las obligaciones en materia de embargos de armas decretados por las Naciones Unidas, la UE y la OSCE.	
b)	¿Artículos relacionados con actividades nucleares, con misiles balísticos o con otras armas de destrucción en masa determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité?	Sí	En el párrafo 3 del artículo 1 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, queda prohibida la adquisición por parte de nacionales de los Estados miembros, o utilizando buques o aeronaves que enarboles su pabellón, de los artículos y la tecnología mencionados en el párrafo 1 del artículo 1 de la decisión, procedan o no del territorio de la República Popular Democrática de Corea. En el párrafo 3 del artículo 2 del reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática	Con arreglo al párrafo 9 del artículo 12 de la Ley sobre la circulación de productos de importancia estratégica de Letonia, el Comité (la institución nacional de Letonia encargada del control de los productos de importancia estratégica) está facultado para denegar la concesión de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica de conformidad con los procedimientos prescritos por el Consejo de Ministros de Letonia. En el reglamento núm. 657 del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2010, titulado Procedimiento para la concesión o denegación de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica y de los documentos conexos relativos a la circulación de productos de importancia estratégica, en particular en la sección 8, se establece que el Comité podrá denegar la concesión	Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos. En el mismo artículo 288 se indica que un reglamento tendrá un alcance general, será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. En consecuencia, los reglamentos aprobados por la UE tienen efecto inmediato en los sistemas jurídicos nacionales de los Estados miembros de la UE, entre otros, en el sistema jurídico nacional de Letonia, sin necesidad de que se apruebe una legislación nacional de aplicación.

¿Existen medidas concretas,
procedimientos o leyes en vigor para:

Sí/No

Indíquese la fuente o la legislación

Información adicional

Observaciones

de Corea, se estipula que queda prohibido comprar, importar o transportar desde Corea del Norte los bienes y tecnologías enumerados en el anexo I, tanto si el artículo afectado proviene como si no proviene de Corea del Norte.

de autorizaciones referentes a los productos que figuran en la lista común de equipo militar de la Unión Europea, sobre la base de los criterios de las obligaciones internacionales de Letonia, conforme al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1 de julio de 1968, a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972, y a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 3 de septiembre de 1992.

3. Impedir la transferencia a o de la República Popular Democrática de Corea de transacciones financieras, capacitación técnica, asesoramiento, servicios y asistencia relacionados con:

a) ¿Todas las armas y material conexo (excepto armas pequeñas y armas ligeras destinadas a la República Popular Democrática de Corea)?

Sí

En el párrafo 2 a) del artículo 1 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se prohíbe

Con arreglo al párrafo 9 del artículo 12 de la Ley sobre la circulación de productos de importancia estratégica de Letonia, el Comité (la institución nacional de Letonia encargada del control de los productos de importancia estratégica) está facultado para denegar la

Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos.

<i>¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:</i>	<i>Sí/No</i>	<i>Indíquese la fuente o la legislación</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
		suministrar capacitación técnica, asesoramiento, servicios, asistencia o servicios de corretaje relacionados con los artículos y tecnología mencionados en el párrafo 1 del artículo 1 y con el suministro, la fabricación, la conservación o la utilización de dichos artículos, directa o indirectamente, a cualquier persona, entidad u órgano en la República Popular Democrática de Corea, o para su utilización en este país. Asimismo, en el párrafo 2 b) del artículo 1 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se prohíbe suministrar financiación o asistencia financiera en relación con los artículos y tecnología mencionados en el párrafo 1 del artículo 1, y en particular subvenciones, préstamos y seguros de crédito a la exportación para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de dichos artículos y tecnología, o para el suministro de la correspondiente capacitación técnica, asesoramiento, servicios, asistencia o servicios de	concesión de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica de conformidad con los procedimientos prescritos por el Consejo de Ministros de Letonia. En el reglamento núm. 657 del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2010, titulado Procedimiento para la concesión o denegación de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica y de los documentos conexos relativos a la circulación de productos de importancia estratégica, en particular la sección 8, se establece que el Comité podrá denegar la concesión de autorizaciones referentes a los productos que figuran en la lista común de equipo militar de la Unión Europea, sobre la base de los criterios de las obligaciones internacionales de Letonia y de las obligaciones en materia de embargos de armas decretados por las Naciones Unidas, la UE y la OCDE.	

<i>¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:</i>	<i>Sí/No</i>	<i>Indíquese la fuente o la legislación</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
		corretaje, directa o indirectamente, a cualquier persona, entidad u órgano en la República Popular Democrática de Corea, o para su utilización en este país.		
b) ¿Artículos relacionados con actividades nucleares, con misiles balísticos o con otras armas de destrucción en masa determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité?	Sí	En el párrafo 2 a) del artículo 1 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se prohíbe suministrar capacitación técnica, asesoramiento, servicios, asistencia o servicios de corretaje relacionados con los artículos y tecnología mencionados en el párrafo 1 del artículo 1 y con el suministro, la fabricación, la conservación o la utilización de dichos artículos, directa o indirectamente, a cualquier persona, entidad u órgano en la República Popular Democrática de Corea, o para su utilización en este país. Asimismo, en el párrafo 2 b) del artículo 1 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición	Con arreglo al párrafo 9 del artículo 12 de la Ley sobre la circulación de productos de importancia estratégica de Letonia, el Comité (la institución nacional de Letonia encargada del control de los productos de importancia estratégica) está facultado para denegar la concesión de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica de conformidad con los procedimientos prescritos por el Consejo de Ministros de Letonia. En el reglamento núm. 657 del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2010, titulado Procedimiento para la concesión o denegación de autorizaciones referentes a productos de importancia estratégica y de los documentos conexos relativos a la circulación de productos de importancia estratégica, en particular en la sección 8, se establece que el Comité podrá denegar la concesión de autorizaciones referentes a los productos que figuran en la lista común de equipo militar de la	Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos.

<i>¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:</i>	<i>Sí/No</i>	<i>Indíquese la fuente o la legislación</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
		Común 2006/795/PESC, se prohíbe suministrar financiación o asistencia financiera en relación con los artículos y tecnología mencionados en el párrafo 1 del artículo 1, y en particular subvenciones, préstamos y seguros de crédito a la exportación para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de dichos artículos y tecnología, o para el suministro de la correspondiente capacitación técnica, asesoramiento, servicios, asistencia o servicios de corretaje, directa o indirectamente, a cualquier persona, entidad u órgano en la República Popular Democrática de Corea, o para su utilización en este país.	Unión Europea (incluidos programas informáticos, tecnologías y artículos intangibles), sobre la base de los criterios de las obligaciones internacionales de Letonia, conforme al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1 de julio de 1968, a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972, y a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 3 de septiembre de 1992.	
4. Congelar los activos de las personas o entidades designadas y bloquear las transacciones financieras relacionadas con ellas?	Sí	En el párrafo 1 a) del artículo 5 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se dispone que serán congelados todos los fondos y recursos económicos que sean pertenencia o propiedad o estén bajo el control o a disposición, directa o indirectamente de las personas y	Con arreglo al artículo 3 de la Ley sobre la aplicación de sanciones impuestas por organizaciones internacionales de Letonia, queda prohibido que todos los participantes en los mercados financieros y de capitales incorporados en Letonia realicen operaciones de cualquier índole con instrumentos y activos financieros que sean propiedad parcial o total y de manera directa o indirecta de un Estado o de una persona sujetos a restricciones financieras impuestas de	Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos. Además, en el mismo artículo 288 se indica que un reglamento tendrá un alcance general, será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. En consecuencia, los reglamentos aprobados por la UE tienen efecto inmediato en

<i>¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:</i>	<i>Sí/No</i>	<i>Indíquese la fuente o la legislación</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
		entidades designadas por el Comité de Sanciones o por el Consejo de Seguridad como implicadas en las políticas de la República Popular Democrática de Corea referentes a los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, o que presten su apoyo a las mismas, incluso por medios ilícitos, tal como se indica en el anexo I de la decisión. Además, en el párrafo 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, se estipula que se inmovilizarán todos los capitales y recursos económicos cuya propiedad, control o tenencia corresponda a las personas, entidades u organismos enumerados en el anexo IV del reglamento. El anexo IV incluirá a las personas, entidades u organismos designados por el Comité de Sanciones o por el Consejo de Seguridad de acuerdo con el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006).	conformidad con los reglamentos de la UE. La institución encargada de la aplicación de las sanciones impuestas por organizaciones internacionales (entre otras, por el Consejo de la Unión Europea) en el ámbito de las restricciones financieras es la Comisión del Mercado Financiero y de Capitales. Conforme al artículo 13 de la Ley sobre la aplicación de sanciones impuestas por organizaciones internacionales, la Comisión adopta, en caso necesario, una decisión sobre la aplicación de las sanciones impuestas por organizaciones internacionales que entrañe, entre otras cosas, congelar los activos de las personas o entidades designadas y bloquear las transacciones financieras relacionadas con ellas.	los sistemas jurídicos nacionales de los Estados miembros de la UE, entre otros, en el sistema jurídico nacional de Letonia, sin necesidad de que se apruebe una legislación nacional de aplicación.

<i>¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:</i>	<i>Sí/No</i>	<i>Indíquese la fuente o la legislación</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
5. ¿Impedir a las personas designadas el ingreso en el territorio del Estado Miembro o el tránsito por él?	Sí	En el párrafo 1 a) del artículo 4 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se dispone que los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de las personas designadas por el Comité de Sanciones o por el Consejo de Seguridad por ser responsables de las políticas de la República Popular Democrática de Corea, incluso de apoyarlas o promoverlas, referentes a los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, junto con sus familiares, que se enumeran en el anexo I de la decisión.	Conforme al reglamento (CE) núm. 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación, no se concederá visado, si llegaran a solicitarlo, a los nacionales de terceros países sujetos a la prohibición de viajar, según lo especificado en la decisión del Consejo, a los cuales se exige dicho visado para entrar a la UE. En cualquier caso, se les debe denegar la entrada si se presentan en una frontera exterior. En la Ley de inmigración de Letonia, en particular en la sección VII, se hace referencia a la lista de personas extranjeras a las que se prohíbe la entrada al país. En la sección respectiva se estipula que si, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del Consejo de la Unión Europea, se habrán de aplicar restricciones de viaje a un extranjero, esa persona se incluirá en la lista de los extranjeros a los que se prohíbe la entrada a Letonia. Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley sobre la aplicación de sanciones impuestas por organizaciones	Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos. En el mismo artículo 288 se indica que un reglamento tendrá un alcance general, será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. En consecuencia, los reglamentos aprobados por la UE tienen efecto inmediato en los sistemas jurídicos nacionales de los Estados miembros de la UE, entre otros, en el sistema jurídico nacional de Letonia, sin necesidad de que se apruebe una legislación nacional de aplicación.

¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:	Sí/No	Indíquese la fuente o la legislación	Información adicional	Observaciones
6. ¿Impedir la prestación de servicios financieros o la transferencia de activos financieros o de otro tipo de recursos que puedan contribuir a los programas relacionados con armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea?	Sí	En el párrafo 1 del artículo 6 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se dispone que a fin de impedir el suministro de servicios financieros o la transferencia al territorio de los Estados miembros, a través de él o desde él, o en favor o por parte de nacionales de los Estados miembros o de entidades organizadas con arreglo a sus leyes o por ellas, o de personas o instituciones financieras sujetas a su jurisdicción, de activos financieros o de otro tipo o de recursos que puedan contribuir a programas o actividades relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u	internacionales, queda prohibida la entrada a Letonia de las personas sujetas a restricciones de viaje conforme a los reglamentos de la UE. El Ministerio del Interior es la institución encargada de la aplicación de las sanciones impuestas por organizaciones internacionales (entre otras, por el Consejo de la Unión Europea) en relación con las restricciones de viaje. Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley sobre la aplicación de sanciones impuestas por organizaciones internacionales de Letonia, queda prohibido que todos los participantes en los mercados financieros y de capitales incorporados en Letonia realicen operaciones de cualquier tipo con instrumentos y activos financieros que sean propiedad parcial o total y de manera directa o indirecta de un Estado o de una persona sujetos a restricciones financieras impuestas con apego a los reglamentos de la UE. La institución encargada de la aplicación de las sanciones impuestas por organizaciones internacionales (entre otras, por el Consejo de la Unión Europea) en relación con las restricciones financieras es la Comisión del Mercado Financiero y de Capitales. Conforme al artículo 11	Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos.

<i>¿Existen medidas concretas, procedimientos o leyes en vigor para:</i>	<i>Sí/No</i>	<i>Indíquese la fuente o la legislación</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
		otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, los Estados miembros potenciarán el control de las actividades de las instituciones financieras con objeto de evitar dichas actividades que contribuyan a los programas o actividades relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea.	de la Ley sobre la aplicación de sanciones impuestas por organizaciones internacionales, la Comisión del Mercado Financiero y de Capitales, como institución responsable, adopta las medidas necesarias para promulgar las sanciones impuestas por organizaciones internacionales.	
7. ¿No asumir nuevos compromisos relacionados con subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias a la República Popular Democrática de Corea, salvo con fines humanitarios y de desarrollo, y reducir los compromisos ya asumidos?	Sí	En el párrafo 1 del artículo 2 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se dispone que los Estados miembros no asumirán nuevos compromisos de concesión de subvenciones, asistencia financiera y préstamos en condiciones concesionarias a la República Popular Democrática de Corea, salvo con fines humanitarios y de desarrollo y encaminados directamente a atender las necesidades de la población civil o a la promoción de la desnuclearización. Los Estados miembros se mantendrán	No existe información sobre compromisos vigentes relacionados con la concesión de subvenciones, asistencia financiera y préstamos en condiciones concesionarias a la República Popular Democrática de Corea. En caso de que se presenten solicitudes en ese sentido, las autoridades competentes de Letonia respetarán plenamente las obligaciones en vigor.	Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos.

¿Existen medidas concretas,
procedimientos o leyes en vigor para:

Sí/No

Indíquese la fuente o la legislación

Información adicional

Observaciones

8. ¿No proporcionar apoyo financiero público para el comercio con la República Popular Democrática de Corea que pueda contribuir a sus programas relacionados con armas de destrucción en masa?

Sí

asimismo vigilantes con miras a reducir los compromisos vigentes y, de ser posible, a poner término a los mismos.

En el párrafo 2 del artículo 2 de la decisión 2010/800/PESC del Consejo, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Posición Común 2006/795/PESC, se dispone que los Estados miembros no proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos al comercio con la República Popular Democrática de Corea, incluida la concesión de créditos a la exportación, garantías o seguros, a sus nacionales o entidades involucradas en dicho comercio, cuando dicho apoyo financiero pueda contribuir a la realización de programas o actividades nucleares o relacionados con misiles balísticos u otros programas o actividades relacionados con armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea.

En Letonia, la concesión de garantías de créditos a la exportación se rige por el reglamento núm. 436 del Consejo de Ministros, de 12 de mayo de 2009, titulado Garantías de créditos a la exportación a corto plazo. El Organismo de Garantías de Letonia, que está encargado de su administración, dispone de toda la información necesaria sobre las medidas restrictivas en vigor y toma debidamente en cuenta las disposiciones respectivas, entre otras, las relacionadas con la República Popular Democrática de Corea, cuando se han de adoptar decisiones sobre la concesión de apoyo financiero al comercio.

Respecto de la aplicabilidad de los actos jurídicos de la Unión Europea, en el artículo 288 del TFUE se establece que una decisión será obligatoria en todos sus elementos.